

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-003-2020

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece clara y expresamente que “En cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Presidente de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige sus tareas y orienta las actividades de la Secretarías de Estado y de las Instituciones Autónomas de conformidad con la Ley”.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida.

CONSIDERANDO: Que uno de los deberes constitucionales del Estado es garantizar a todos los habitantes del país, el derecho a la protección y el goce a la salud, por medio de sus dependencias y organismos constituidos de conformidad con la Ley, debiendo dar prioridad a los grupos más necesitados o vulnerables.

CONSIDERANDO: Que el convenio de prestación de servicios de salud celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación del Hospital Mario Catarino Rivas, finalizó el 31 de diciembre de 2019 y con la finalidad de darle continuidad a la prestación de servicios de salud de manera eficiente y oportuna a la población

beneficiaria se requiere de la intervención total al Hospital Mario Catarino Rivas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Artículos 98, 99, 100, 101 y 102 reformados (por Decreto Legislativo 266-2013 publicado el 23 de enero de 2014), de la Ley General de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados.

POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en los Artículos 1, 59, 145, 149, 235, 245 numerales 1, 2, 11, 19, 29, 35, 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 9, 10, 11, 17, 33, 98, 99, 100, 101, 102, 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; 7, 8 y 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Intervenir el Hospital Mario Catarino Rivas de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por razón de interés público y con el fin de garantizar una administración eficiente y transparente y asegurar la prestación de los servicios de salud de forma oportuna con calidad y calidez a la población beneficiaria.

ARTÍCULO 2.- Nombrar una Comisión Interventora en el Hospital Mario Catarino Rivas, la que estará integrada por tres (3) miembros, los cuales serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República quien, además, designará al Comisionado que la presida. La Comisión Interventora tendrá como responsabilidad asumir temporalmente la titularidad de dicho Hospital, en consecuencia ostentará todas las potestades de dirección y administración que sean necesarias para el cumplimiento de lo descrito en el Artículo precedente y de acuerdo a las Leyes aplicables.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Interventora tiene las facultades establecidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado por el Decreto Legislativo N°. 266-2013, las establecidas en el

presente Decreto Ejecutivo y las demás que por norma legal adicionalmente le correspondan.

ARTÍCULO 4.- La Comisión Interventora se desempeñará y ejercerá sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogada por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de la intervención.

ARTÍCULO 5.- Se faculta a la Comisión Interventora para que, de manera conjunta con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, realice las gestiones de modificación, fusión o escisión del establecimiento de salud intervenido, con base a la demanda de servicios o cualquier otra medida que considere necesaria para lograr los objetivos de la intervención. Asimismo, la Comisión Interventora podrá realizar las modificaciones presupuestarias al presupuesto asignado al establecimiento de salud intervenido.

ARTÍCULO 6.- La Comisión Interventora debe rendir ante el Presidente de la República y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, los informes de avance de las decisiones, medidas adoptadas y las recomendaciones para eficientar la prestación de servicios en el establecimiento de salud, los cuales se presentarán de manera trimestral.

ARTÍCULO 7.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a identificar y asignar recursos para el presente Ejercicio Fiscal por un monto de SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000,000.00) dentro de su presupuesto para financiar los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de la Comisión Interventora y su equipo de asistencia técnica, sin que estos afecten el presupuesto de dicho establecimiento de salud. Dichos recursos serán asignados dentro de los primeros 30 días a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia a través de la Dirección General de Servicio Civil y otras Instituciones del Estado, a prestar la colaboración oportuna y expedita para el buen desempeño de las funciones de la Comisión Interventora.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES